

2013-000125-00

Demandante: Banco de Bogotá Subrogata FNA Y Cesión a CISA

Demandado: Jhon Jairo Zuluaga Serna

Auto sustanciación No. 318

SECRETARIA: Hoy 24 de agosto de 2020 paso a Despacho de la señora Juez expediente el cual se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho. Para Proveer.

La Secretaria

CLARA LUZ ARANGO ROSERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaria fíjese como Agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante la suma de \$925.151_mcte, que serán incluidos en su momento en la liquidación de costas.-

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Deissy Daneyi Guancha Aza". The signature is written in a cursive style with a large initial "D" and a distinct "A" at the end.

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Palmira, 24 de agosto de 2020.- paso a Despacho expediente informando que se fijaron las agencias en derecho. Va junto con liquidación de costas que precede:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias	\$925.151.00	155
Guía correo (03)	\$ 67.800.00	17,31 y 42
TOTAL COSTAS	\$992.951.00	

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, veinticinco (25) de agosto dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 319

Secretaría da cuenta de la liquidación de costas elaborada con sujeción al numeral 2º del artículo 366 C.G.P, y siendo que aquella se ajusta a las previsiones contenidas en la norma en cita, en particular a lo normado por el numeral 1º, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

La decisión se notifica por Estados el 26 de agosto de 2020

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ab4879d01c8e2036aa0684fc9df94d1d9345d0a9af75e76cbabf0b1bb3dc1
d9**

Documento generado en 25/08/2020 03:34:58 p.m.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76 520 4003 006 2013-00125-00
Demandante: Banco de Bogota
Demandado: Jhon Jairo Zuluaga Serna
Auto Interlocutorio No. 620

SECRETARIA:

A Despacho de la Señora juez, memorial de la apoderada judicial, solicitando medidas previa. Queda para proveer.
24 de agosto de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, (V) veinticinco(25) de agosto dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud medidas previas de conformidad con el art. 593 del C.G.P EL Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de las cuentas corrientes, de ahorro, fiducias, CDT, certificados de depósito de ahorro, o cualquier otro título que tenga el demandado JOHN JAIRO ZULUAGA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No.70909700 que sean susceptibles de esta medida, en las entidades bancarias que se relacionan a continuación:

BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A. BANCO ITAU

Se limita la suma al valor de \$ 45.796.000

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Deissy Daneyi Guancha Aza". The signature is stylized and includes a large initial "D" and "G".

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

Se notifica por Estados el 26 de agosto de 2020

NM

Firmado Por:

**DEISSY DANAYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cbba42baacdd935dae76a142a2eaf0f6dfec126acc4cba452c95133ec53ea1a

Documento generado en 25/08/2020 03:33:26 p.m.